

# **INMIGRACIÓN Y RACISMO**

**Contribuciones a la historia de los  
extranjeros en México**

Pablo Yankelevich  
Coordinador

EL COLEGIO DE MÉXICO

305.90691072

In57

Inmigración y racismo : contribuciones a la historia de los extranjeros en México / Pablo Yankelevich, coordinador. – 1ª ed. – México, D.F. : El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, 2015.  
237 p. ; 22 cm.

ISBN: 978-607-462-796-1

1. Inmigrantes – México – Historia – Siglo xx. 2. México – Emigración e inmigración – Historia – Siglo xx. 3. Etnicidad – México – Historia – Siglo xx. 4. Xenofobia – México – Historia – Siglo xx. 5. Racismo – México – Historia – Siglo xx. 6. México – Relaciones raciales – Historia – Siglo xx. 7. América – Emigración e inmigración – Leyes y legislación – Historia. I. Yankelevich, Pablo, 1957- , coord.

Primera edición, 2015

D.R. © El Colegio de México, A. C.  
Camino al Ajusco 20  
Pedregal de Santa Teresa  
10740 México, D. F.  
[www.colmex.mx](http://www.colmex.mx)

ISBN 978-607-462-796-1

Impreso en México

## ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	9
Elegir a la población: leyes de inmigración y racismo en el continente americano <i>David Scott FitzGerald y David Cook-Martín</i>	M1 29
Eugenesia, panamericanismo e inmigración en los años de entreguerras <i>Andrés H. Reggiani</i>	M3 59
Extranjeros interiores y exteriores: la raza en la construcción nacional mexicana <i>Tomás Pérez Vejo</i>	M2 89
¿México racista? Las políticas de inmigración en el Territorio de Quintana Roo, 1924-1934 <i>Elisabeth Cunin</i>	125
Hacer a México: la nacionalidad, los chinos y el censo de población de 1930 <i>Kif Augustine-Adams</i>	M5 155
Judeofobia y revolución en México <i>Pablo Yankelevich</i>	M3 195
LOS AUTORES	235

## ELEGIR A LA POBLACIÓN: LEYES DE INMIGRACIÓN Y RACISMO EN EL CONTINENTE AMERICANO\*

DAVID SCOTT FITZGERALD Y DAVID COOK-MARTÍN

ES MUY CONOCIDA la frase “en América gobernar es poblar”<sup>1</sup> de Juan Bautista Alberdi, uno de los intelectuales argentinos más destacados del siglo XIX. Las políticas de inmigración abierta del siglo XIX permitían que casi cualquiera desembarcara libremente en los puertos de Buenos Aires, La Habana, Nueva York o Halifax. Sin embargo, hacia la década de 1930, intelectuales desde Argentina hasta Cuba, agregaron un calificativo a esta máxima: “gobernar es poblar *bien*”.<sup>2</sup> Los gobiernos de todos los países independientes de América crearon una maquinaria legal y burocrática para seleccionar sólo a los inmigrantes “étnicamente deseables” entre los millones de hombres y mujeres que buscaban mejores horizontes.

Estados Unidos marcó el camino hacia la creación de políticas racistas comenzando por sus leyes de nacionalidad en 1790 y sus leyes de inmigración en 1803.<sup>3</sup> Theodore Roosevelt en su libro *American Ideals*, escrito en 1897, cuatro años antes de convertirse en presidente, elogió la sabiduría democrática demostrada por su país y otras sociedades colonizadoras anglófonas al seleccionar a los inmigrantes con base en criterios raciales. Como muchos líderes de la época, Roosevelt creía que los chinos merecían ser excluidos porque pertenecían a una raza inferior e incapaz de gobernarse en una democracia. Además, advertía contra los peligros de las empresas que buscaban atraer inmigrantes chinos para que trabajaran como sirvientes contratados. En opinión de Roosevelt, los chinos sólo estaban un escalón por encima de los descendientes de esclavos negros, a quienes los

\* Traducción de Adriana Santoveña.

<sup>1</sup> Alberdi, *Escritos póstumos*, p. 266.

<sup>2</sup> García, *En busca de la raza perfecta*, p. 478.

<sup>3</sup> *Uniform Rule of Naturalization*, 1er. estatuto, 103, sección 1, 1790; *Act of Feb. 28, 1803*, cap. 10, 2do. estatuto, 205, en [<http://www.loc.gov/law/help/guide/federal/uscode.php>].

propietarios de plantaciones habían importado en detrimento de los trabajadores blancos libres. Las democracias requerían políticas racistas para proteger a sus ciudadanos y a la democracia misma.<sup>4</sup>

A Roosevelt le habría asombrado saber que un siglo más tarde se establecería un consenso casi universal que daría por sentada la imposibilidad de coexistencia entre la democracia y el racismo. La selección racial de los inmigrantes se convirtió en tabú. Un estudio académico realizado en 1995 sobre los principales países de inmigración liberal-democráticos señalaba que “los límites de la discusión legítima en torno a la política de inmigración son estrechos, pues excluyen el debate sobre la composición étnica de las oleadas migratorias, y exponen de ser acusados de racismo a quienes critican las políticas liberales”.<sup>5</sup> Las ubicuas leyes racistas de inmigración y nacionalidad, que en tan alta estima tenía Roosevelt, fueron desapareciendo con el tiempo, primero en Chile, Uruguay, Paraguay y en Cuba a fines de la década de 1930 y principios de la de 1940 hasta extenderse a Estados Unidos y Canadá en la de 1960 y a Australia en la de 1970. Si bien las políticas de inmigración aún tienen repercusiones diferenciadas sobre grupos de origen particular y todavía existen prácticas discriminatorias, la historia de la región muestra claramente que las políticas se han orientado de manera contundente hacia la selección no racial.

¿Por qué acabaron por oponerse los gobiernos de todo el continente americano a la selección de inmigrantes con base en su raza y origen nacional? ¿Por qué tardaron más los países más liberales y democráticos? En contra de la opinión predominante, nosotros argumentamos que ese giro antirracista no fue producto de la ideología liberal ni de la democracia, en realidad, el liberalismo y las instituciones democráticas fomentaron políticas migratorias racistas en América del Norte en el siglo XIX, así como lo hicieron las políticas populistas en América Latina a principios de la década de 1930. La desaparición de las leyes inmigratorias racistas en América Latina comenzó a fines de esa década, se extendió a América del Norte en la década de 1960 hasta convertirse en norma en la mayoría de los países de inmigración liberal-democráticos para 1980.<sup>6</sup> Al analizar la interacción entre política interna e internacional en países de inmigración

<sup>4</sup> Gerstle, *American Crucible*.

<sup>5</sup> Freeman, “Modes of Immigration”, p. 884.

<sup>6</sup> Sobre países de inmigración liberal-democráticos, véase Joppke, *Selecting by Origin*.

en las Américas nos sorprendió encontrar que los factores geopolíticos fueran el principal motor para la desaparición de la selección racial. Esto se debe a que muchas veces, aun en contra de las posturas racistas de amplios sectores de la sociedad, ha prevalecido la perspectiva de las elites gobernantes más propensas a considerar las consecuencias internacionales de sus decisiones.

De estas interrogantes se desprende una serie de preguntas más amplias. En primera instancia, ¿cuál ha sido la relación secular entre liberalismo, democracia y racismo en las Américas? Desde una perspectiva histórico-institucional y en la determinación de políticas inmigratorias, ¿bajo qué circunstancias es mayor la determinación de factores económicos, de intereses políticos o ideologías de la diferencia? ¿En dicha determinación prevalecen más los condicionantes nacionales o los internacionales? En el ámbito internacional, ¿cómo explicar la convergencia en el tipo de leyes de inmigración y la nacionalidad? ¿Se trata de países que desarrollaron políticas similares en respuesta a desafíos parecidos o se trata de fenómenos de difusión de modelos entre países? Para responder a estas interrogantes combinamos el estudio de las leyes de inmigración y de nacionalidad en 22 países del continente americano con el análisis de estudios de caso de seis países y de una red de organizaciones intergubernamentales. Seleccionamos los estudios de caso por su significado teórico y porque contribuyen a elucidar las interrogantes planteadas. A continuación explicamos con mayor detalle el proceso seguido en el análisis de los datos recolectados.

#### ANÁLISIS DE LA SELECCIÓN ÉTNICA

Hemos establecido los modelos generales de selección étnica a lo largo del hemisferio, codificando las leyes que regían las admisiones y la nacionalidad de los inmigrantes entre 1790 y 2010 en los 22 países principales del continente americano. Primero codificamos el año en que se independizó cada país. Excluimos de la muestra los microestados de la cuenca del Caribe que se independizaron al terminar la Segunda Guerra Mundial, pues no fueron soberanos durante gran parte del periodo estudiado. Walton Lai<sup>7</sup> y Lara Putnam<sup>8</sup> ofrecen un análisis de los casos

<sup>7</sup> Lai, *Indentured Labor, Caribbean Sugar*.

<sup>8</sup> Putnam, *Radical Moves*.

caribeños. Ahora, reconocemos que en la práctica las visas temporales pueden funcionar como la primera línea de control migratorio, por lo tanto, con el fin de aislar analíticamente el tipo de inmigración permanente que más fomentaron los gobiernos, decidimos codificar las políticas para la admisión de inmigrantes y no la admisión de trabajadores temporales, turistas y comerciantes. Por otra parte, cuando aludimos a las leyes de nacionalidad nos referimos a las aprobadas en el momento de la independencia y que regularon quiénes eran ciudadanos, y también a las leyes de naturalización subsecuentes. Nuestro objetivo principal es explicar el desarrollo de estas leyes y políticas, y no evaluar de manera sistemática en qué medida afectaron las oleadas migratorias en comparación con otros factores.

Para cada tipo de ley distinguimos, por un lado, la *discriminación negativa* en contra de grupos particulares, como la prohibición manifiesta de entrada, el establecimiento de cuotas de inmigración muy restrictivas o el cobro de impuestos de entrada especiales; y, por otro lado, las *preferencias positivas* para grupos particulares, como costos de pasaje subvencionado, entrega gratuita de tierra, cuotas de inmigración mayores o exenciones de requisitos obligatorios para otros grupos. Por ejemplo, la prohibición que los brasileños impusieron a “negros” y “amarillos” en 1890 constituye una discriminación negativa, mientras que el acuerdo de Paraguay con Japón en 1959 para aceptar a 80 000 inmigrantes japoneses es una preferencia positiva. Conceptualmente, la distinción entre discriminación negativa y positiva no es absoluta. Cuando dos grupos compiten por su admisión en un juego de suma cero, una preferencia positiva para uno de los grupos implica una discriminación indirecta en contra del otro. Sin embargo, la distinción entre preferencias positivas y discriminación negativa sigue siendo relevante. Una ha servido de alternativa a la otra y, dependiendo de las circunstancias y su implementación, ha tenido consecuencias distintas. El canadiense Henry Angus, asistente especial del secretario de Estado para Asuntos Exteriores, resumió esta lógica para concentrarse en las preferencias positivas en un artículo de 1946:

La alternativa al control mediante la prohibición es el control mediante la invitación [explica Angus]. Es menos ofensivo invitar a quienes queremos que desalentar a quienes nos desagradan o asustan. Empero, las invitaciones son selectivas por naturaleza. Una lista de invitados puede ser discriminatoria en la realidad, sin ser agresiva en la forma, y es poco probable que genere

resentimientos, siempre y cuando la base de la discriminación sea racional o parezca serlo.<sup>9</sup>

El trato preferencial que alienta la inmigración de un grupo no siempre perjudica a individuos de otros grupos, y las políticas preferenciales son menos controvertidas en el ámbito político y más comunes incluso en países liberal-democráticos contemporáneos.<sup>10</sup>

Para cada año y en cada país codificamos si el objetivo de las leyes era seleccionar grupos étnicos, como judíos, asiáticos, negros, blancos, etcétera. Algunas leyes categorizaban a los inmigrantes potenciales —en especial, negros y asiáticos— en términos estrictamente raciales, es decir, como grupos definidos por el fenotipo y por nociones de características biológicas inmutables. Otras leyes basaban sus categorías en la nacionalidad legal o el país de nacimiento, o bien distinguían a los distintos grupos por su lengua, religión o cultura. En el presente ensayo, el término *etnicidad* abarca todas estas formas de categorización, si bien reconocemos que algunas de ellas se basaban en la lógica de la ascendencia, mientras otras se fundaban en la lógica de la pertenencia legal a un Estado particular. Para ser congruentes, en todos los casos sólo codificamos aquellas leyes que mencionan un grupo étnico de manera explícita, o que permiten la selección de grupos “étnicamente asimilables” no mencionados en la ley.<sup>11</sup>

Definir aquello que constituye la ley no siempre es fácil. En aras de ser consistentes al establecer cómo los diversos gobiernos presentaban su selección étnica a los interesados nacionales y extranjeros, sólo incluimos las leyes que se hicieron públicas en el momento de su aprobación, como constituciones políticas, estatutos, regulaciones publicadas sobre inmigración y nacionalidad, tratados bilaterales y multilaterales publicados, y procesos judiciales. En países de derecho anglosajón, como Estados Unidos, los procesos judiciales han sido fuentes fundamentales para las leyes de selección, en particular cuando se trata de definir los límites raciales de la población blanca y, por ende, de establecer los grupos elegibles para la naturalización. En este sentido, los tribunales no han sido tan relevantes en

<sup>9</sup> Angus, “The Future of Immigration into Canada”, p. 382.

<sup>10</sup> Joppke, *Selecting by Origin*.

<sup>11</sup> Todos los términos categóricos de adscripción: blanco, negro, indígena, mestizo, culi, etcétera, son motivo de debate y varían en su definición y uso históricos. Aquí utilizamos estas categorías como una manera práctica de entender los modelos de selección de inmigrantes y no porque representen una realidad biológica.

América Latina, ya que tiene una tradición napoleónica de derecho positivo y reglamentario.

Los estudios sobre derecho y sociedad distinguen entre la ley en los libros y la ley en práctica.<sup>12</sup> Siempre hay una brecha entre una situación *de iure* y una *de facto*, y el tamaño de esa brecha es muy variable. Para entender ambos tipos de ley, combinamos la codificación sistemática de las leyes escritas con una investigación cualitativa en archivos de gobierno, análisis de debates legislativos y la lectura cuidadosa de una extensa bibliografía secundaria en estudios de caso de seis países —Estados Unidos, Canadá, Cuba, México, Brasil y Argentina—. La aprobación de una ley es un acontecimiento dirigido a un público nacional o internacional, pero depende de las condiciones históricas para que dicho acontecimiento sea exclusivamente simbólico o busque modificar las realidades materiales de ese momento. Por ejemplo, Thomas Skidmore apunta que a principios del siglo xx las elites brasileñas utilizaban la ley de manera discursiva para sugerir que se había abordado un problema o asunto sin preocuparse demasiado por su aplicación real.<sup>13</sup> La brecha entre la norma y la práctica también podría reflejar una falta de capacidad o disposición por parte del Estado para ejecutar la ley, o bien la presencia de burocracias que actúan con interés propio. Los inmigrantes podían sobornar a los oficiales y entrar de manera clandestina. Por ejemplo, después de que Brasil sancionara una serie de políticas secretas para excluir a los judíos en la década de 1930, los niveles de inmigración judía aumentaron en la realidad.

Las políticas universalistas *de iure* pueden ser étnicamente selectivas en la práctica: obtener una visa permanente para familiares de residentes o ciudadanos de Estados Unidos resulta más difícil para los mexicanos o filipinos que para ciudadanos de otros países. En cambio, han existido casos de políticas de selección étnica *de iure* que sobrevivieron como anacronismos olvidados, es decir, ignorados en la práctica. La ley contra los culíes chinos de 1862 en Estados Unidos no fue derogada sino hasta 1974, décadas después de haber perdido su relevancia.<sup>14</sup>

<sup>12</sup> Pound, "Law in Books and Law in Action".

<sup>13</sup> Skidmore, *Brazil: Five Centuries of Change*.

<sup>14</sup> *Uniform Rule of Naturalization*, estatuto 88, 1387, en [<http://www.loc.gov/law/help/guide/federal/uscode.php>].

El análisis de los estudios de caso muestra que los gobiernos han recurrido a varios medios para seleccionar a los inmigrantes por su origen étnico aun cuando la ley parezca étnicamente neutral. Los gobiernos aprueban leyes que dicen una cosa, pero al mismo tiempo instruyen a los burócratas para que hagan otra, como en el caso de Canadá, México y Brasil, que excluyeron en secreto a los negros estadounidenses durante las décadas de 1910 y 1920. La discreción y el subterfugio administrativo han sido técnicas comunes de la selección étnica. Los agentes consulares y oficiales de control migratorio han aplicado los requisitos de salud, ocupación, ideológicos y económicos de manera más estricta a algunos grupos que a otros. Si bien es difícil evaluar el grado en que la discriminación por subterfugio sigue existiendo, la investigación de archivo ha revelado la práctica sistemática de dichas técnicas en el pasado y el asunto sigue constituyendo un tema de investigación importante.<sup>15</sup>

Seleccionamos los estudios de caso —Argentina, Brasil, Canadá, Cuba, Estados Unidos y México— con base en su importancia teórica y sustantiva. Se calcula que entre 1492, año de la llegada de Colón, y 1820 cruzaron el Atlántico diez millones de esclavos africanos, colonizadores europeos y sirvientes por contrato.<sup>16</sup> Después del periodo colonial, la siguiente gran oleada de migración laboral transoceánica ocurrió a mediados del siglo XIX y se extendió hasta la depresión económica global de la década de 1930. Se estima que durante ese periodo emigraron 55 millones de europeos, de los cuales 65% llegó a Estados Unidos. Cuatro de los cinco siguientes destinos principales también estaban en el continente americano: Argentina, Canadá, Brasil y Cuba. Estos cinco casos recibieron 92% de la inmigración europea transoceánica en el periodo anterior a la Segunda Guerra Mundial, momento en que por primera vez se aprobaron políticas de selección étnica. El único destino importante fuera de América era Australia, que ocupaba el quinto lugar. Durante el mismo periodo, hasta 2.5 millones de asiáticos migraron a través del Pacífico. Estados Unidos, Cuba, México, Perú y Canadá fueron los principales destinos de 1.5 millones de chinos. Más de 600 000 japoneses emigraron sobre todo a Brasil, Hawái, Estados Unidos, Canadá y Perú. Las colonias británicas del Caribe fueron el destino preferido de los inmigrantes provenientes de India. Si bien la inmigración

<sup>15</sup> Gilboy, "Deciding Who Gets in"; Heyman, "Putting Power in the Anthropology of Bureaucracy"; Goldsmith, "Ethno-Racial Profiling".

<sup>16</sup> Baseler, "Asylum for Mankind", p. 14.

ción hacia gran parte de América Latina disminuyó a partir de la década de 1930, hubo grandes oleadas de migraciones étnicamente diversas hacia Argentina y Brasil, en particular. Asimismo, la inmigración a América del Norte registró un repunte tras la Segunda Guerra Mundial. Desde 1960, el hemisferio occidental ha sido destino de alrededor de una cuarta parte de toda la migración internacional y Estados Unidos continúa siendo el principal país receptor.<sup>17</sup>

Si bien Estados Unidos constantemente ha sido el principal destino de los inmigrantes, otros países han tenido mayores niveles de inmigración respecto de su población total. La gráfica 2 muestra los niveles relativos de inmigración: Argentina a principios del siglo xx, Cuba a principios de la década de 1930, y Canadá, a lo largo de toda su historia, destacan como "países de inmigrantes" por antonomasia. Todas las naciones americanas han filtrado a los inmigrantes potenciales mediante criterios étnicos en algún momento de su historia, sin importar que su población de origen extranjero constituyera una cuarta parte del total o menos de 1%. El tamaño de su población nacida en el extranjero no determina el grado de selectividad étnica de un país.

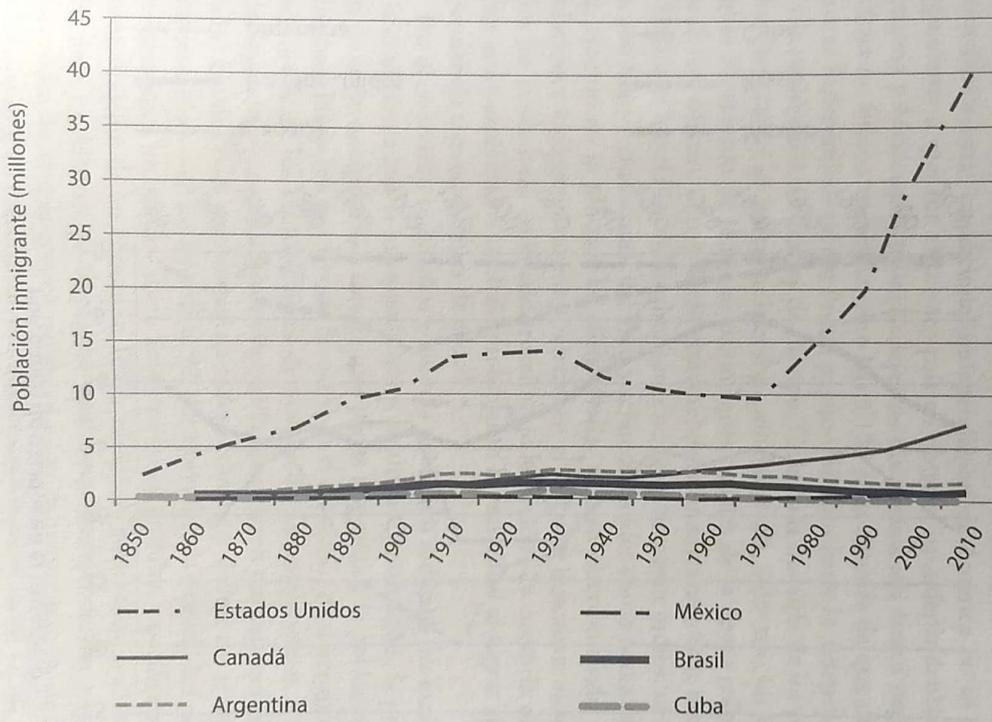
#### MODELOS DE SELECCIÓN<sup>18</sup>

Durante el periodo colonial, las posesiones españolas, portuguesas, francesas y británicas solían prohibir la inmigración de extranjeros que no provinieran de sus respectivas metrópolis, salvo ciertas excepciones. Tenía especial importancia mantener fuera a los individuos de los principales países rivales. Las colonias españolas, portuguesas y francesas autorizaban admisiones a individuos católicos, mientras que algunas colonias británicas prohibían la entrada a quienes profesaban esa religión. En gran parte, estas políticas se derivaban de los esfuerzos por garantizar la seguridad militar ante las potencias rivales y poblaciones indígenas que se resistían a la conquista. Las prohibiciones se fundaban también en la defensa del proteccionismo mercantilista y, en menor medida, de prejuicios ideológicos.

<sup>17</sup> Moya, *Cousins and Strangers*, p. 46; Naciones Unidas, *Trends in the Total Migrant Stock*; McKeown, *Melancholy Order*, pp. 47-48; Endoh, *Exporting Japan*, p. 18; McKeown, "Chinese Emigration in Global Context", p. 98.

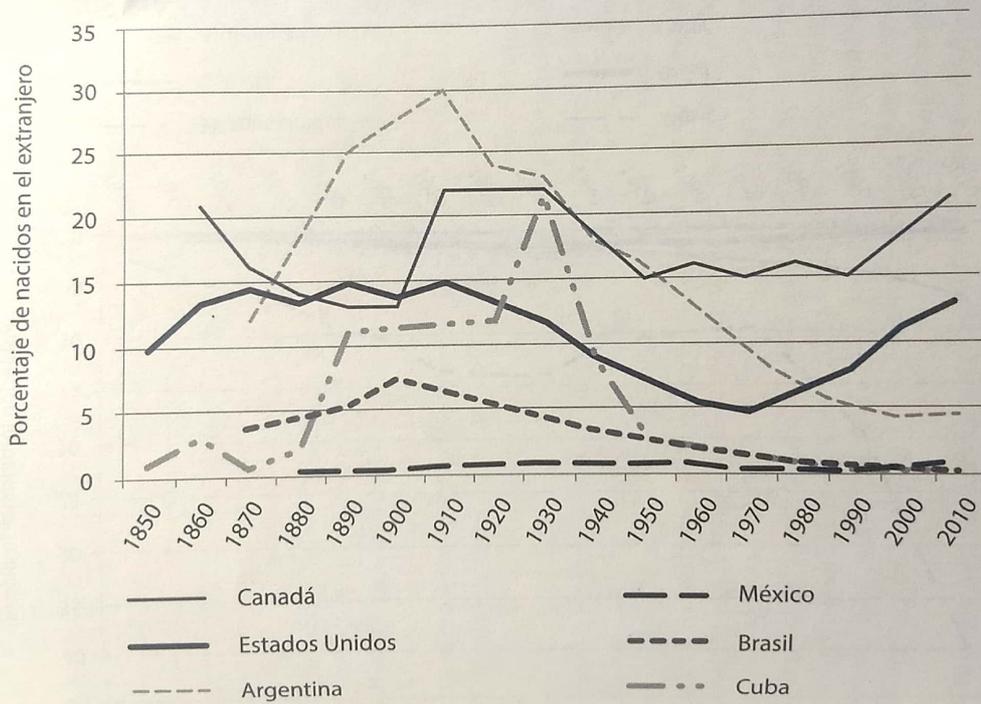
<sup>18</sup> FitzGerald y Cook-Martín, *Culling the Masses*, ofrecen detalles completos de los diversos casos.

Gráfica 1. Población inmigrante en seis países, 1850-2010



Fuente: Calculado con base en datos de los censos nacionales.

Gráfica 2. Porcentaje de nacidos en el extranjero en seis países, 1850-2010



Fuente: Calculado con base en datos de los censos nacionales.

El cuadro 1 muestra el año de independencia de 22 países del continente americano, así como el primer y último año en que, de manera explícita, sus leyes de inmigración y nacionalidad incluyeron preferencias étnicas positivas y una discriminación étnica negativa.

El hecho de que Estados Unidos estuviera a la cabeza de la discriminación étnica entre las naciones independientes de América no se debía simplemente a que fue el primer país en obtener su independencia. En Argentina y México, las primeras leyes de discriminación étnica negativa explícita no fueron aprobadas sino hasta 100 años después de que dichos países se independizaran. En Brasil, pasaron 68 años entre la independencia y la aprobación de una ley de ese tipo. Cuando la mayoría de los países latinoamericanos se independizaron a principios del siglo XIX, las elites criollas eliminaron de la ley las distinciones raciales de la época colonial. José de San Martín, uno de los libertadores de la América española, decretó en 1821 que “en el futuro, los aborígenes no serán llamados indios, ni nativos; son hijos y ciudadanos del Perú y serán conocidos como peruanos”.<sup>19</sup> Aun cuando en la práctica las elites criollas seguían discriminando a las poblaciones indígenas, negras y mixtas, en el discurso buscaban incluir a todos los pobladores en la construcción de la nación. La mayoría de los países latinoamericanos también prohibieron la esclavitud al lograr su independencia o poco después de ello.<sup>20</sup>

Por el contrario, en Estados Unidos la población indígena fue excluida de la ciudadanía tras la independencia y, según la Constitución, la población de esclavos equivalía a tres quintas partes respecto de la población de individuos libres (en su mayoría blancos) en el momento de determinar la distribución de los representantes democráticos. Las preferencias étnicas en las leyes de nacionalidad en las Américas aparecieron por primera vez en Estados Unidos —el primer país en independizarse y definir sus términos de nacionalidad— en sus leyes de 1790, que reservaban la elegibilidad para la naturalización a los blancos libres. Estados Unidos prohibió específicamente la naturalización de los chinos en 1882, aunque la preferencia positiva de 1790 para los blancos ya implicaba una fuerte discriminación negativa contra todos los demás grupos raciales. La Ley de naturalización de Estados Unidos mostró una consistente diferenciación racial hasta 1952.

<sup>19</sup> Santos de Quirós, *Colección de leyes*, p. 2. Véase también Loveman, *National Colors*.

<sup>20</sup> Andrews, *Afro-Latin America*, p. 57, resume las fechas del fin de la trata de esclavos, las leyes del vientre libre y la abolición final en el continente americano.

Cuadro 1. Primer y último año de selectividad étnica en las leyes de inmigración y nacionalidad en América, 1790-2011

<i>País</i>	<i>Primer año</i>					<i>Último año</i>			
	<i>Independencia</i>	<i>Inmigración</i>		<i>Ciudadanía</i>		<i>Inmigración</i>		<i>Ciudadanía</i>	
		<i>Preferencia</i>	<i>Discriminación</i>	<i>Preferencia</i>	<i>Discriminación</i>	<i>Preferencia</i>	<i>Discriminación</i>	<i>Preferencia</i>	<i>Discriminación</i>
Argentina	1816	1853	1916	1864	NA	2011	1949	2011	NA
Bolivia	1825	1843	1899	1825	NA	1978	1996	2011	NA
Brasil	1822	1892	1890	1967	NA	1999	1980	2011	NA
Canadá	1867	1867	1885	1867	1931	1970	1976	1946	1947
Chile	1810	1850	1915	1856	NA	1967	1936	2011	NA
Colombia	1810	1823	1847	1821	NA	2011	1948	2011	NA
Costa Rica	1821	1825	1862	1824	1926	1980	1973	2011	1940
Cuba	1902	1902	1902	1902	NA	1939	1943	1976	NA
Ecuador	1822	1823	1889	1822	NA	2011	1971	2011	NA
El Salvador	1821	1886	1886	1824	NA	2011	1958	2011	NA
Estados Unidos	1776	1921	1803	1790	1878	1994	1965*	1952	1952
Guatemala	1821	1826	1896	1824	NA	1904	1986	2011	NA
Haití	1804	1860	1805	1816	1816	1887	1867	1987	1941
Honduras	1821	1867	1902	1824	NA	1936	1970	2011	NA
México	1821	1824	1921	1824	NA	1974	1947	2011	NA
Nicaragua	1821	1853	1897	1824	NA	1951	1982	2011	NA
Panamá	1903	1904	1904	1904	1909	1944	2008	2011	1945
Paraguay	1811	1854	1903	1959	NA	1990	1937	2011	NA
Perú	1821	1849	1856	1821	NA	1968	1992	2011	NA
Rep. Dom.	1844	1860	1905	1844	NA	1912	1953	2011	NA
Uruguay	1825	1852	1890	NA	NA	1952	1936	NA	NA
Venezuela	1825	1825	1891	1825	NA	2004	1966	2011	NA

\* En Estados Unidos la ley de cuotas por nacionalidad fue derogada en 1965, pero la legislación que prohibía la entrada de trabajadores chinos siguió en vigencia aunque sin efectos prácticos hasta su derogación en 1974. (Véase nota de la gráfica 4.)

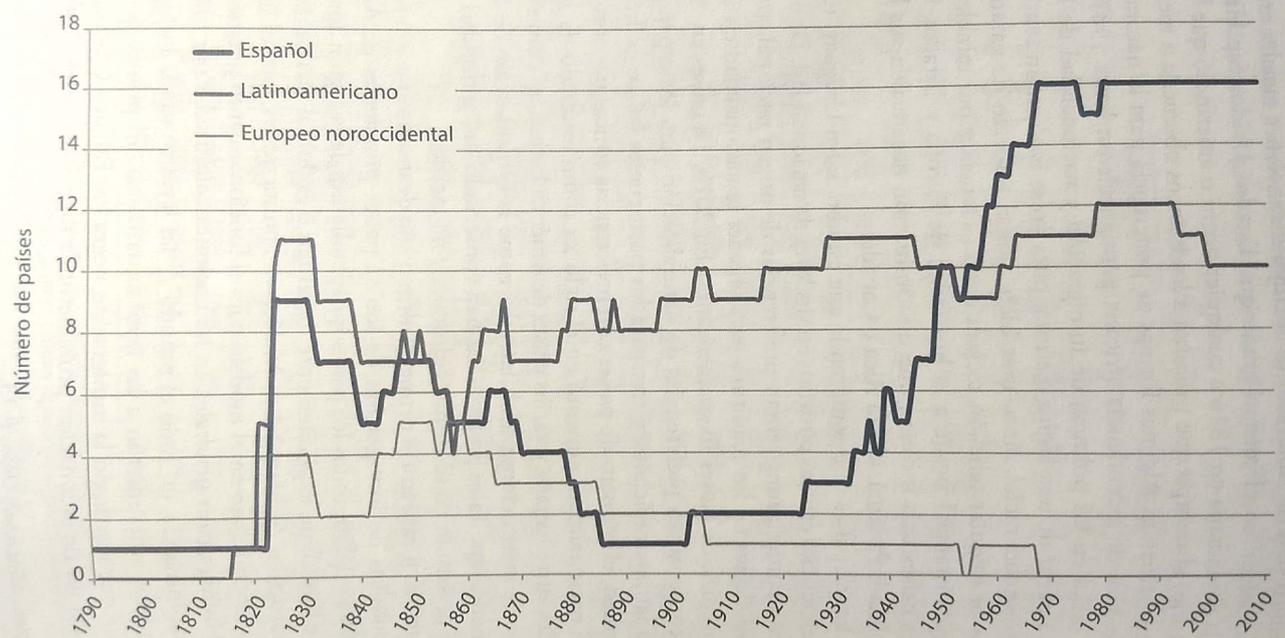
El único país de América que incluyó distinciones raciales en su Ley de nacionalidad en el mismo grado que Estados Unidos fue Haití, que otorgó la ciudadanía en 1816 a cualquier negro o amerindio que llegara a su territorio, al tiempo que prohibía a los blancos obtenerla a menos que ya fueran haitianos. Algunas formas de preferencia para la naturalización de individuos de ascendencia africana permanecieron hasta 1987. La selección racial en las políticas de inmigración y nacionalidad de Haití se originó a partir de una lógica distinta, pues no se basó en un sentimiento de superioridad racial, sino, más bien, por el esfuerzo de garantizar el éxito de su singular rebelión esclava contra Francia y por establecer una soberanía sustancial frente a la hostilidad de Europa y Estados Unidos. Sólo tres países más incluían una discriminación negativa en sus leyes de nacionalidad: Panamá, Costa Rica y Canadá.

De los 22 países que comprende este estudio, salvo Uruguay, todos tenían preferencias étnicas positivas en sus leyes de nacionalidad. De éstos, 17 países latinoamericanos tenían preferencias de origen nacional, reflejadas como privilegios en los requisitos para obtener la nacionalidad en aquellos que provenían de países iberoamericanos. En 2010, 16 países en América Latina conservaban preferencias de naturalización para los españoles, 10 para los latinoamericanos y tres para los portugueses (véase gráfica 3). A decir verdad, el número de países con preferencias étnicas positivas en sus leyes de nacionalidad aumentó en el siglo xx como resultado de tratados bilaterales entre España y varios países de América Latina, así como del crecimiento de instituciones multilaterales como la Organización de Estados Iberoamericanos. Tales preferencias han conservado su legitimidad gracias a que se presentan en términos culturales y no raciales.

La gráfica 4 muestra el primer y último año de discriminación negativa en las políticas de inmigración de los 22 países principales de América. Entre 1803 y 1930, todos los países independientes de la región aprobaron leyes que buscaban, explícitamente, restringir o excluir al menos un grupo étnico particular. Si bien Adam McKeown apunta que el control hacia los asiáticos “se convirtió en el modelo para el funcionamiento práctico de las leyes de inmigración generales en las naciones colonizadas por blancos y, en última instancia, en todo el mundo”,<sup>21</sup> las leyes contra la inmigración de los negros antecedieron a las leyes antiasiáticas. El primer país independiente que restringió la inmigración negra fue Estados Unidos. Varios estados del sur de esta nación prohibieron la migración negra proveniente

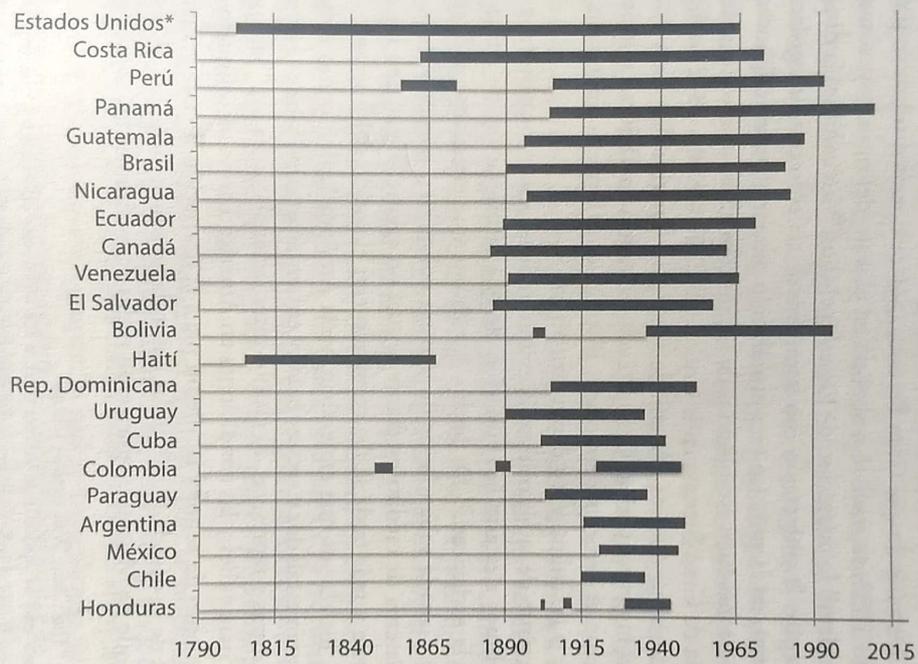
<sup>21</sup> McKeown, *Melancholy Order*, p. 13.

Gráfica 3. Número de países de América con preferencias positivas de nacionalidad para españoles, latinoamericanos y europeos noroccidentales, 1790-2010



Fuente: Todas las gráficas que resumen modelos de selección étnica están elaboradas a partir de la base de datos sobre raza, inmigración y ciudadanía en el continente americano [*Race, Immigration, and Citizenship in the Americas*], elaborada por los autores.

Gráfica 4. Primer y último año de discriminación étnica de inmigrantes en el continente americano, 1790-2010



\* En 1862 por mandato de ley quedan prohibidos la trata y el transporte de trabajadores chinos en embarcaciones estadounidenses. En 1869 esta prohibición se extendió a Japón y a otros países asiáticos. La ley pública 93-461 derogó estas prohibiciones en 1974. Véase 37 Congreso de Estados Unidos, 1862, sesión II, caps. 25, 27, pp. 340-341; Kim, *A Legal History*, p. 52; Código de Estados Unidos, título 8, cap. 8, 2004, p. 7.

de estados vecinos en la Unión o del extranjero. Una ley federal de 1803 prohibía la inmigración de negros provenientes del extranjero si éstos tenían por destino uno de los estados con leyes restrictivas.

Los chinos se convirtieron en el segundo objetivo de políticas migratorias con distinciones raciales a medida que los países de inmigración de todo el mundo construían lo que Zolberg llama "la gran muralla contra China".<sup>22</sup> Después de que Gran Bretaña anulara la esclavitud en su propio imperio en 1833, se resolvió a abolirla en el resto del mundo y, como alternativa, alentó la migración de los *culíes* chinos.<sup>23</sup> En cambio, la dinastía Qing castigaba la emigración con la muerte de acuerdo con su legislación; sin embargo, en la práctica esta prohibición era ampliamente ignorada y existían patrones bien establecidos de emigración china al sureste asiático. La victoria de Gran Bretaña en la Guerra del Opio (1840 a 1842) obligó a China a abrir sus puertos a la emigración hacia América. Las Convenciones de Beijing entre China, Gran Bretaña y Francia en 1860 establecieron formalmente el derecho a emigrar, y distinguieron entre la migración voluntaria y la de *culíes*, y regularon esta última.<sup>24</sup>

Gran parte de la historiografía estadounidense sobre los primeros migrantes chinos descarta la afirmación de que la migración de *culíes* era similar a la esclavitud.<sup>25</sup> De hecho, los chinos que emigraban a Estados Unidos y Canadá solían llegar de manera voluntaria, pagaban su pasaje con un sistema de crédito mediante el cual un agente adelantaba los costos del viaje y más tarde se iba cobrando con el sueldo del migrante. Sin embargo, los chinos que emigraban hacia América Latina como *culíes* a menudo eran estafados o secuestrados y enfrentaban condiciones extremadamente duras y represivas. El clamor internacional contra los "barcos del infierno" para *culíes* y las condiciones en América Latina, combinado con un sentimiento de xenofobia, dieron pie a la restricción de este tráfico. A mediados de la década de 1850, las autoridades portuguesas, en el puerto de embarque de Macau, establecieron reglas para eliminar los abusos en el

<sup>22</sup> Zolberg, "The Great Wall against China".

<sup>23</sup> El término *culi* se aplicó por primera vez a los sirvientes contratados que llegaban al subcontinente indio y, más adelante, a las migraciones de trabajadores por contrato provenientes de India, China y otros países asiáticos hacia todo el Pacífico. Si bien el término se ha utilizado de manera peyorativa, éste alude a una forma específica de trabajo racial que una terminología más genérica no lograría transmitir. Véanse Irick, *Ching Policy toward the Coolie Trade*, p. 3; Yun, *The Coolie Speaks*, pp. xix-xx.

<sup>24</sup> Irick, *Ching Policy toward the Coolie Trade*; Kuhn, *Chinese among Others*.

<sup>25</sup> Kanstroom, *Deportation Nation*, pp. 105-106.

reclutamiento y transporte. El Imperio británico aprobó la Ley de Pasajeros Chinos de 1855 para regular la migración de chinos en barcos británicos. Estados Unidos fue el primer país americano en restringir la migración de sirvientes chinos por contrato; en enero de 1856 emprendió acciones diplomáticas a lo largo de la costa china para prevenir la salida de barcos estadounidenses que transportaran culíes hacia América. Más tarde, Perú prohibió temporalmente la migración culi, y Estados Unidos y Costa Rica fueron los siguientes al aprobar leyes en torno al tema en 1862. El primer país en excluir de manera comprensiva a todos los trabajadores migrantes chinos, sin importar el estatus de su contrato, fue Estados Unidos en 1882. Para fines del siglo XIX, las restricciones a la migración de chinos, sin tomar en cuenta su estatus laboral, se habían expandido por todo el continente y alrededor del Pacífico.<sup>26</sup>

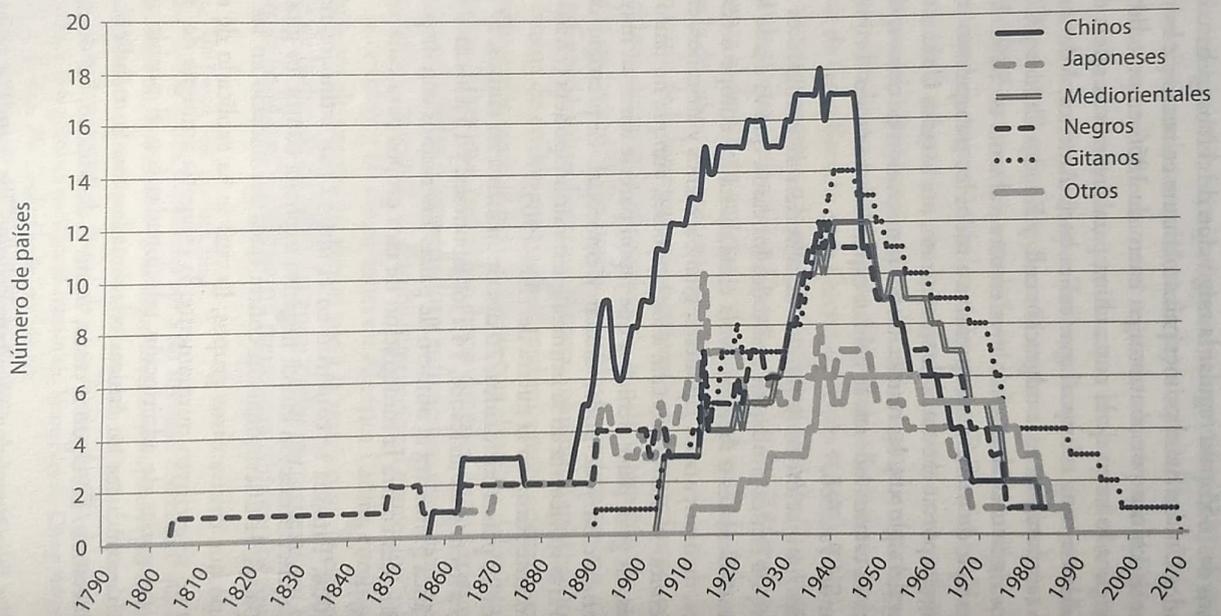
La discriminación en la política de selección de inmigrantes muestra una jerarquía étnica similar en casi todos los casos, que va desde los europeos noroccidentales e ibéricos, en la cima, hasta los europeos centrales y orientales, mediorientales, japoneses, gitanos, chinos y africanos, en el fondo. A menudo se menospreciaba a los japoneses, aunque no tanto como a los chinos, en gran parte debido a que Japón parecía tener un mayor nivel de modernización y de poder militar y comercial. El prestigio de Japón aumentó tras su victoria en la primera guerra sino-japonesa (1894-1895) y su triunfo ante Rusia en la guerra de 1904-1905.

De los 22 países estudiados, 20 discriminaban a los chinos, 17 a los gitanos, 16 a los negros/africanos, 14 a los japoneses, y 13 a los mediorientales. La gráfica 5 muestra el número de países americanos con disposiciones legales dirigidas contra la inmigración de esos grupos para cada año entre 1790 y 2010.

En 2008, Panamá se convirtió en el último país latinoamericano en retirar una discriminación étnica negativa explícita contra los gitanos. En muchos países, la discriminación contra éstos permaneció en las normas más tiempo que contra otros grupos, lo cual se ha explicado de dos maneras que no se excluyen mutuamente: la categoría ambigua de "gitanos" mezclaba categorías de adscripción relacionadas con el pueblo gitano y categorías de conducta no étnicas relacionadas con la mendicidad y los grupos itinerantes. En algunos casos, como el de México, los documentos

<sup>26</sup> Irick, *Ching Policy toward the Coolie Trade*; Zolberg, "The Great Wall against China"; Kuhn, *Chinese among Others*; McKeown, *Melancholy Order*; Meagher, *The Coolie Trade*.

Gráfica 5. Número de países de América con discriminación negativa de inmigrantes chinos, japoneses, mediorientales, negros y gitanos, 1790-2010

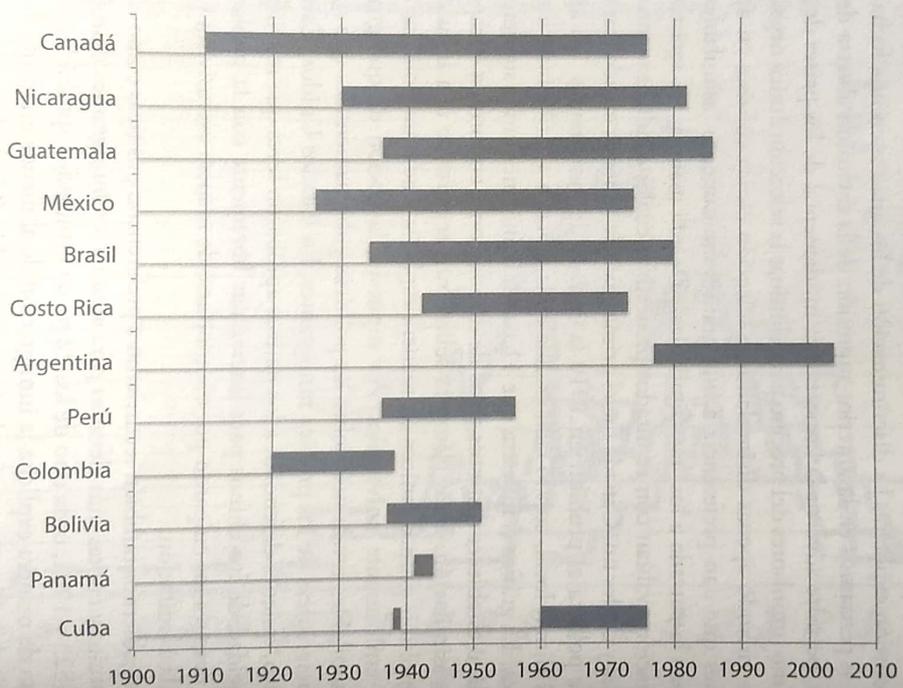


del gobierno permiten establecer con claridad que el término se utilizaba legalmente en un sentido étnico de adscripción; en otros casos, como el de Argentina, determinar cómo se utilizaba la categoría es mucho más difícil. Por otra parte, los gitanos no están representados por un Estado-nación que afirme proteger sus intereses. Al igual que los dujobores, menonitas y huteritas rechazados en Canadá en 1919, los gitanos eran más vulnerables a la exclusión explícita. La discriminación de los gitanos en una fecha tan tardía, si pensamos en la anterior supresión de la exclusión abierta de los chinos, permite advertir la importancia fundamental de los países de origen como impulsores del proceso para eliminar la selección étnica negativa.

Un método apenas disimulado de selección étnica consiste en aprobar leyes que dan preferencia a inmigrantes étnicamente "asimilables" o prohíben la entrada a los "no asimilables". De esta manera, los agentes de inmigración evalúan con resultados predecibles cuáles candidatos son asimilables y cuáles no. Canadá fue el primer país de América en adoptar este tipo de política al prohibir en 1910 la entrada de inmigrantes "no aptos para el clima" local, con lo cual excluía en la práctica a caribeños e indios asiáticos. La gráfica 6 muestra que 11 países latinoamericanos siguieron a Canadá al establecer distintos tipos de disposiciones en torno a la capacidad de asimilación. Estas cláusulas solían formar parte de una transición entre prohibir grupos étnicos de manera explícita y adoptar políticas que fueran étnicamente universales. Por supuesto, la noción de qué grupos eran asimilables revela más sobre las políticas gubernamentales que sobre las características de los propios inmigrantes. En Estados Unidos, Canadá y México, quienes defendían a los nativos aprobaron leyes que restringían la capacidad de los chinos para interactuar libremente con la población local y después los culparon por comportarse de manera exclusivista y negarse a la asimilación.

Los gobiernos también recurrieron a preferencias positivas como el pasaje gratuito y cuotas más elevadas para atraer a los inmigrantes deseables. Entre 1823 y 1904, cada uno de los 22 países estudiados aprobó leyes que preferían de manera explícita la inmigración de al menos un grupo étnico en particular. El primero fue la Gran Colombia (Colombia, Ecuador y Venezuela), que aprobó una ley en 1823 para atraer norteamericanos y europeos. Dieciocho países tenían preferencias por europeos noroccidentales, dieciséis por los españoles y dieciséis por los de origen latinoamericanos. Para 2011, sólo un país del continente, Argentina, tenía una preferencia positiva explícita para los europeos en sus leyes migratorias de conformi-

Gráfica 6. Países de América con cláusulas sobre la “capacidad de asimilación”, 1910-2010



dad con lo establecido por su Constitución Política de 1853. Tres países latinoamericanos tenían preferencias positivas por inmigrantes colonos de otros países latinoamericanos. La gráfica 7 muestra el número de países del continente con preferencias positivas por españoles, latinoamericanos y europeos noroccidentales por cada año entre 1790 y 2010.

#### LA DESAPARICIÓN DE LA SELECCIÓN ÉTNICA

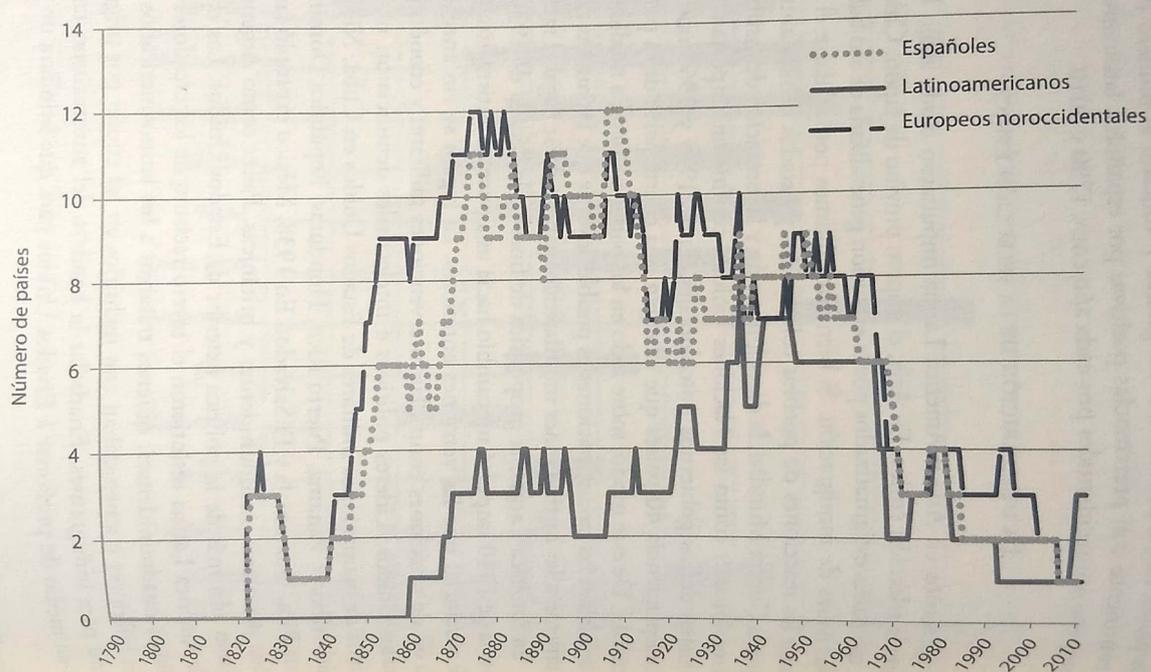
Los gobiernos en Asia y América Latina impulsaron desde abajo la lucha contra la selección étnica. En Asia, el ímpetu provino de Japón, China e India, tres países estigmatizados por la exclusión generalizada de sus habitantes en los países de inmigración. Si bien estos últimos podían darse el lujo de ignorar las reacciones de pueblos colonizados y Estados débiles antes de la Segunda Guerra Mundial, la descolonización y la formación de instituciones internacionales, como las Naciones Unidas, confirieron importancia a las opiniones de los gobiernos poscoloniales. Entre 1945 y 1960 obtuvieron su independencia 40 países que albergan una cuarta parte de la población mundial.<sup>27</sup> De este modo, sobre todo en los países asiáticos, a medida que se consolidaban las emancipaciones es posible advertir que las nuevas naciones recurrieron a las instituciones multilaterales para declarar ilegal el racismo.<sup>28</sup>

En América Latina, la geopolítica de fines de la década de 1930 y durante la de 1940 impulsó un cambio hacia una postura antirracista mucho más sustancial que las versiones anteriores. La región se vio anegada por una ola de reacciones contra las intervenciones militares y económicas de Estados Unidos. Líderes políticos e intelectuales denunciaron una larga historia de ocupaciones militares de Estados Unidos en Cuba, Nicaragua, Haití, México, Panamá, Puerto Rico, Honduras, República Dominicana, Costa Rica, Guatemala y El Salvador. En 1938, México expropió las compañías petroleras estadounidenses y británicas. Países como Argentina se alejaron aún más de la política exterior de Estados Unidos. Las elites de toda América Latina resintieron el severo racismo de los creadores de las políticas estadounidenses, quienes trataban a los latinoamericanos como seres inferiores y amenazaban con incluirlos en las cuotas por origen nacional para inmigrantes. Enarbolar la bandera del antirracismo también era un medio de presionar a Estados Unidos para que brindara un mejor

<sup>27</sup> Von Eschen, *Race against Empire*, p. 125.

<sup>28</sup> FitzGerald y Cook-Martín, *Culling the Masses*, exponen con detalle este proceso.

Gráfica 7. Número de países de América con preferencias positivas de inmigración para españoles, latinoamericanos y europeos noroccidentales, 1790-2010



trato a los migrantes latinoamericanos, en particular a los mexicanos en el suroeste estadounidense, cubanos en Florida y centroamericanos y caribeños en la zona racialmente segregada del Canal de Panamá. En consecuencia, el antirracismo se convirtió en una herramienta de política exterior en muchas de las relaciones entre los países latinoamericanos y Estados Unidos. La Octava Conferencia Panamericana (1938), reunida en Lima, emitió una resolución que recomendaba el establecimiento de cláusulas migratorias que no discriminaran por nacionalidad, credo o raza. La Segunda Guerra Mundial aceleró un proceso de descolonización que llevó a los países recién independizados de Asia y África a unirse a las repúblicas latinoamericanas en las Naciones Unidas, el cual fungió como plataforma para presentar declaraciones de principios antirracistas, por lo que enfrentó la oposición de los gobiernos de las sociedades colonizadoras anglófonas.

Los esfuerzos de los países anglófonos por restringir el movimiento antirracista fracasaron ante las acciones coordinadas de países descolonizados que buscaban rectificar un siglo de marginación internacional durante el cual sus ciudadanos habían sido excluidos de los países de inmigración. En el caso canadiense, es particularmente claro que la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y las posturas de posguerra sobre el antirracismo en la comunidad internacional fueron las principales razones para que el gobierno se viera obligado a eliminar sus políticas de exclusión contra inmigrantes asiáticos. En Estados Unidos, la competencia global de la Guerra Fría con los soviéticos, quienes denunciaban las leyes migratorias racistas de Estados Unidos en sus campañas de propaganda internacional, otorgó un impulso fundamental a la supresión del sistema de cuotas por origen nacional en 1965. El movimiento por los derechos civiles en Estados Unidos sólo tuvo un papel secundario en la transformación de la política migratoria, e incluso los historiadores destacan cada vez más el efecto decisivo de la política de la Guerra Fría en el éxito del movimiento por los derechos civiles en general. La descolonización y la geopolítica fueron los motores fundamentales para terminar con las políticas de discriminación étnica en la legislación migratoria de todo el hemisferio y en otras regiones del planeta.<sup>29</sup> Con el tiempo, todos se unieron al consenso antirracista: gobiernos corporativos, autocracias, Estados socialistas y democracias liberales. El antirracismo no fue producto de un liberalismo maduro, sino de un orden mundial de posguerra basado en Estados-nación independientes.

<sup>29</sup> Füredi, *The Silent War*; Skrentny, *The Minority Rights Revolution*.

Buena parte del movimiento antirracista internacional era claramente hipócrita. Durante la Segunda Guerra Mundial el mismo gobierno japonés que difundió propaganda sobre la exclusión estadounidense de inmigrantes chinos libró su propia guerra sangrienta contra los chinos y recurrió a la "pureza racial", la "supervivencia racial" y el "destino racial" para justificar la expansión japonesa.<sup>30</sup> Los países africanos y asiáticos que protestaban contra la discriminación racial en la esfera internacional a menudo perseguían de manera sistemática a sus propios habitantes con base en su fenotipo y cultura, como lo demuestran las discriminaciones de casta en India o la persecución de indios en África Oriental en la década de 1960. En América Latina, las elites de ascendencia española hablaban de antirracismo al tiempo que continuaban negándole de manera sistemática derechos fundamentales de ciudadanía a los grupos indígenas y de origen africano. Ahora bien, independientemente de que los creadores de políticas exteriores pensaran o actuaran de forma racista, impulsaron un discurso antirracista, así como leyes y organizaciones que, con el tiempo, promovieron la eliminación formal y a menudo fundamental de la discriminación étnica en la política migratoria. Las instituciones importaban más que las creencias personales. El fin de la selección étnica en América fue posible gracias a que mediante instituciones multilaterales varios Estados débiles se unieron para ejercer una influencia diplomática efectiva sobre los Estados más fuertes.

#### ¿PODRÍA REGRESAR LA DISCRIMINACIÓN ÉTNICA EXPLÍCITA?

Entre los estudiosos existe un debate en torno a si la democracia liberal garantiza *per se* políticas que rechazan la selección étnica, al promover políticas de avanzada que atiendan los derechos de los inmigrantes más de lo que la opinión pública preferiría (Gary Freeman y Christian Joppke); o más bien si dichas políticas son frágiles y dependen de circunstancias históricas cambiantes (Rogers Brubaker y Rogers Smith). Christian Joppke señala que las políticas que seleccionan inmigrantes con bases abiertamente étnicas están desapareciendo en los principales países de inmigración liberal-democráticos. Las preferencias positivas son más comunes que la discriminación negativa, pero incluso las primeras constituyen la excepción que

<sup>30</sup> Lauren, *Power and Prejudice*, p. 140.

prueba la regla de una tendencia hacia el "universalismo racial". Joppke alude a un "efecto engranaje" que dificulta el retorno a una condición anterior una vez que se establece una política antirracista, de igual forma, define las cualidades inherentes de la democracia liberal como "los dientes principales del engranaje".<sup>31</sup> La historia de por qué la selección formal étnica de inmigrantes desapareció en el continente americano aporta nuevas pruebas a la idea de que existe un "efecto engranaje", aunque diferimos en la fuerza relativa de sus distintos "dientes". Sostenemos que los "dientes internacionales y transnacionales" son más fuertes que los internos, y que la democracia liberal *per se* no necesariamente restringe la selección étnica.

No vivimos en un mundo posétnico. En sus detalles más sutiles, en ocasiones de manera más abierta, las políticas migratorias aún reflejan las nociones de sus creadores en torno a qué tipo de persona constituye un buen trabajador o ciudadano. En la práctica, esas categorías implican juicios de valor sobre el estatus de adscripción. La política de la inmigración suele ser tan intensa porque involucra temores, patentes u ocultos, sobre el cambio étnico. Es por ello que la política étnica da forma a las políticas migratorias. Si el punto de referencia para evaluar que las políticas de inmigración muestran sesgos de carácter étnico es un modelo ideal completamente libre de criterios étnicos, entonces podría concluirse que la política aún tiene un carácter étnico. Si el punto de referencia es la experiencia histórica, por lo tanto, es indudable que la trayectoria de la política de inmigración se alejó de la selección étnica a lo largo de varias décadas. Ambas afirmaciones son ciertas.

Sería reconfortante para nuestras creencias políticas —en torno a que una democracia liberal es un mejor sistema de gobierno— que el declive secular de la selección étnica fuera el resultado natural de la eliminación paulatina del racismo por parte de las democracias. Si bien las pruebas históricas presentadas en estas páginas no pueden brindarnos ese consuelo, el hecho de que tanto democracias como autocracias; repúblicas y monarquías constitucionales; socialistas y capitalistas, débiles y poderosos, se hayan alejado de la selección étnica extrema, sugiere un logro más duradero.

<sup>31</sup> Joppke, *Selecting by Origin*, p. 92; Brubaker, "Comments on 'Modes of Immigration'"; Freeman, "Modes of Immigration"; Smith, *Civic Ideals*.

## BIBLIOGRAFÍA

Alberdi, Juan Bautista

*Escritos póstumos de J. B. Alberdi: América*, vol. VIII, Buenos Aires, Imp. Cruz Hermanos, 1899.

Andrews, George Reid

*Afro-Latin America, 1800-2000*, Nueva York, Oxford University Press, 2004.

Angus, Henry F.

"The Future of Immigration into Canada", *The Canadian Journal of Economics and Political Science*, vol. 12, núm. 3, 1946, pp. 379-386.

Baseler, Marilyn C.

*"Asylum for Mankind": America, 1607-1800*, Ithaca, Nueva York, Cornell University Press, 1998.

Brubaker, Rogers

"Comments on 'Modes of Immigration Politics in Liberal Democratic States'", *International Migration Review*, vol. 29, núm. 4, 1995, pp. 903-908.

*Congressional Globe*

37th Congress, sesión II, 1862, pp. 340-341.

Endoh, Toake

*Exporting Japan: Politics of Emigration toward Latin America*, Urbana, University of Illinois Press, 2009.

FitzGerald, David y David Cook-Martín

*Culling the Masses. The Democratic Origins of the Racist Immigration Policy in the Americas*, Cambridge, Massachusetts, Harvard University Press, 2014.

Freeman, Gary P.

"Modes of Immigration Politics in Liberal Democratic States", *International Migration Review*, vol. 29, núm. 4, 1995, pp. 881-902.

Füredi, Frank

*The Silent War: Imperialism and the Changing Perception of Race*, Nuevo Brunswick, Nueva Jersey, Rutgers University Press, 1998.

- García González, Armando; Raquel Álvarez Peláez y Consuelo Naranjo Orovio  
*En busca de la raza perfecta: eugenesia e higiene en Cuba (1898-1958)*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1999.
- Gerstle, Gary  
*American Crucible: Race and Nation in the Twentieth Century*, Princeton, Nueva Jersey, Princeton University Press, 2001.
- Gilboy, Janet  
 "Deciding Who Gets in: Decisionmaking by Immigration Inspectors", *Law and Society Review*, vol. 25, núm. 3, 1991, pp. 571-599.
- Goldsmith, Pat Rubio; Mary Romero, Raquel Rubio-Goldsmith, Manuel Escobedo y Laura Khoury  
 "Ethno-Racial Profiling and State Violence in a Southwest Barrio", *Aztlán: A Journal of Chicano Studies*, vol. 34, núm. 1, 2009, pp. 93-123.
- Heyman, Josiah M. C.  
 "Putting Power in the Anthropology of Bureaucracy: The Immigration and Naturalization Service at the Mexico-United States Border", *Current Anthropology*, vol. 36, núm. 2, 1995, p. 261.
- Irick, Robert L.  
*Ching Policy toward the Coolie Trade, 1847-1878*, Taipei, Chinese Materials Center, 1982.
- Joppke, Christian  
*Selecting by Origin: Ethnic Migration in the Liberal State*, Cambridge, Massachusetts, Harvard University Press, 2005.
- Kanstroom, Daniel  
*Deportation Nation: Outsiders in American History*, Cambridge, Harvard University Press, 2007.
- Kim, Hyung-Chan  
*A Legal History of Asian Americans, 1790-1990*, Westport, Conn., Greenwood Press, 1994.
- Kuhn, Philip A.  
*Chinese among Others: Emigration in Modern Times*, Lanham, Rowman & Littlefield Publishers, 2008.

- Lauren, Paul Gordon  
*Power and Prejudice: The Politics and Diplomacy of Racial Discrimination*, Boulder, Colorado, Westview Press, 1996 [1988].
- Lai, L. Walton  
*Indentured Labor, Caribbean Sugar: Chinese and Indian Migrants to the British West Indies, 1838-1918*, Baltimore, Johns Hopkins University Press, 1993.
- Loveman, Mara  
*National Colors: Racial Classification and the State in Latin America*, Cambridge, Massachusetts, Oxford University Press, 2014.
- McKeown, Adam  
*Melancholy Order: Asian Migration and the Globalization of Borders*, Nueva York, Columbia University Press, 2008.  
“Chinese Emigration in Global Context, 1850-1940”, *Journal of Global History*, vol. 5, núm. 1, 2010, pp. 95-124.
- Meagher, Arnold J.  
*The Coolie Trade: The Traffic in Chinese Laborers to Latin America, 1847-1874*, Bloomington, Xlibris, 2008.
- Moya, José C.  
*Cousins and Strangers: Spanish Immigrants in Buenos Aires, 1850-1930*, Berkeley, University of California Press, 1998.
- Naciones Unidas  
*Trends in the Total Migrant Stock: The 2005 Revision*, División de Población de las Naciones Unidas, [<http://esa.un.org/migration/>], 2006.
- Putnam, Lara  
*Radical Moves: Caribbean Migrants and the Politics of Race in the Jazz Age*, Chapel Hill, University of North Carolina Press, 2013.
- Pound, Roscoe  
“Law in Books and Law in Action”, *American Law Review*, vol. 44, núm. 12, 1910.
- Santos de Quirós, Mariano  
*Colección de leyes, decretos y órdenes publicados en el Perú desde su independencia en el año de 1821 hasta 1854*, Lima, José Masías, 1831.

Skidmore, Thomas E.

*Brazil: Five Centuries of Change*, Nueva York, Oxford University Press, 1999.

Skrentny, John D.

*The Minority Rights Revolution*, Cambridge, Harvard University Press, 2002.

Smith, Rogers M.

*Civic Ideals: Conflicting Visions of Citizenship in U.S. History*, New Haven, Yale University Press, 1997.

*US Code*,

Title 8, Chapter 8, 2004, p. 7.

Von Eschen, Penny M.

*Race against Empire*, Ithaca, Nueva York, Cornell University Press, 1997.

Yun, Lisa

*The Coolie Speaks: Chinese Indentured Laborers and African Slaves in Cuba*, Philadelphia, Temple University Press, 2008.

Zolberg, Aristide

"The Great Wall against China", en Jan Lucassen y Leo Lucassen (eds.), *Migration, Migration History, and History: New Perspective*, Nueva York, Peter Lang, 1997, pp. 111-121.